



# Asamblea General

Distr. general  
6 de agosto de 2025  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

### 60º período de sesiones

8 de septiembre a 3 de octubre de 2025

Temas 3 y 5 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

Órganos y mecanismos de derechos humanos

### **Derecho de los Pueblos Indígenas a los datos, en particular en lo que respecta a su recopilación y desglose**

### **Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas\***

#### *Resumen*

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha preparado el presente estudio de conformidad con la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, en el que se analiza el derecho de los Pueblos Indígenas a los datos, en particular en lo que respecta a su recopilación y desglose. Se adjunta como anexo la opinión núm. 18 (2025) del Mecanismo de Expertos sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a los datos.

---

\* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



## I. Introducción

1. El derecho a los datos, en particular en lo que respecta a su recopilación y desglose, constituye un derecho humano fundamental para los Pueblos Indígenas, ya que los datos son un recurso cultural, estratégico y económico. Los datos y la infraestructura de datos existentes no reconocen los conocimientos y las cosmovisiones indígenas, ni satisfacen las necesidades actuales y futuras de los Pueblos Indígenas en materia de datos<sup>1</sup>.

2. Se entiende por “datos indígenas” los datos, información o conocimientos, independientemente del formato o medio en que se presenten, relativos a Pueblos Indígenas, procedentes de ellos o susceptibles de afectarlos, por ejemplo en relación con el idioma, la cultura, los datos genéticos, los entornos o los recursos de los Pueblos Indígenas<sup>2</sup>. Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la soberanía y la gobernanza indígenas con respecto a los datos indígenas como expresión de su soberanía inherente y de su derecho general a la libre determinación, como factor esencial para el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible y como herramienta para contrarrestar la desposesión y la discriminación actuales<sup>3</sup>.

3. El término “datos” engloba una gran variedad de materiales recogidos con fines diversos, desde estadísticas nacionales y registros administrativos hasta conjuntos de datos del sector privado, como registros de uso de teléfonos móviles y programas de fidelización de supermercados. En ocasiones, los datos se recopilan explícitamente en aras del interés público, como es el caso de censos o encuestas, mientras que otros datos se generan de manera accesoria a raíz de actividades comerciales. Es importante hacer la distinción, ya que los derechos y las expectativas con respecto a los datos —especialmente referidos a la autoidentificación, el desglose y la gobernanza— no pueden aplicarse de manera uniforme a todos los tipos de datos o titulares de datos.

4. Para contextualizar las recomendaciones que siguen, el estudio reconoce varias categorías clave de productores y fuentes de datos. Entre los productores de datos cabe mencionar los sistemas estadísticos nacionales, las organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos y las entidades privadas, cada uno de los cuales tiene distintos mandatos y obligaciones éticas. Algunas de las fuentes habituales de datos son los censos, las encuestas, los registros administrativos y otros rastros digitales emergentes. Es importante diferenciar entre los datos que se refieren explícitamente a los Pueblos Indígenas, los datos que los incluyen mediante el desglose y los datos que pueden afectarlos indirectamente. Estas distinciones son esenciales para garantizar que los derechos de los Pueblos Indígenas a los datos —por ejemplo, con respecto a la autoidentificación, el consentimiento, el acceso y la gobernanza— se respeten de verdad y de manera adecuada al contexto.

5. De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas decidió, en su 17º período de sesiones, que su próximo estudio anual sería un análisis de los derechos de los Pueblos Indígenas a los datos, en particular en lo que respectaba a su recopilación y desglose.

6. Para respaldar la labor del Mecanismo de Expertos, el Asia Indigenous Peoples Pact, con el apoyo financiero del Christensen Fund, organizó un seminario de expertos, que se celebró en diciembre de 2024 en Chiang Mai (Tailandia). Este se basa en las presentaciones que se hicieron en ese seminario y en las contribuciones recibidas de Pueblos Indígenas, Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil, expertos académicos y otros<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> A/73/438, párr. 72.

<sup>2</sup> A/74/277, anexo, párr. 3.

<sup>3</sup> Presentación de Tahu Kukutai (en inglés), seminario de expertos organizado por el Asia Indigenous Peoples Pact y celebrado en Chiang Mai (Tailandia) en diciembre de 2024. Las presentaciones realizadas en el seminario pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/en/events/events/2024/seminar-expert-mechanism-rights-indigenous-peoples>.

<sup>4</sup> Las comunicaciones pueden consultarse en <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2025/call-inputs-study-indigenous-peoples-right-data-including-data-collection-and>.

## II. Reseña general del marco jurídico internacional vigente

7. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas afirma el derecho de los Pueblos Indígenas a acceder y controlar los datos relacionados con sus vidas, culturas, tierras, territorios y recursos. El artículo 16 de la Declaración garantiza la no discriminación de los Pueblos Indígenas a la hora de difundir y recibir información, incluso a través de sus propios medios de información en sus propios idiomas, lo que incluye recibir información sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y cómo hacerlos efectivos, y los servicios públicos. Cabe destacar que en el artículo 21 de la Declaración está implícita la importancia de la recopilación de datos con miras a mejorar las condiciones sociales y económicas de los Pueblos Indígenas.

8. La Declaración de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), de 2012, promueve la igualdad, la no discriminación y la integridad cultural, respaldando los derechos de los Pueblos Indígenas a sus conocimientos y sistemas de datos.

9. La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo XVIII, establece que los pueblos y las personas indígenas tienen derecho, según sea el caso, al acceso a sus propios datos, expedientes médicos y documentos de investigación conducidos por personas e instituciones públicas o privadas.

10. En otros instrumentos del sistema de las Naciones Unidas también se reconocen los derechos existentes en relación con los datos, por ejemplo en el artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en el que se hace hincapié en el respeto, la preservación y el mantenimiento de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los Pueblos Indígenas que entrañen estilos de vida tradicionales.

11. La aprobación del Tratado sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en mayo de 2024 marcó un hito importante en el derecho internacional. En este tratado se obliga a los Estados a exigir a los solicitantes de la patente que, cuando la invención reivindicada esté basada en recursos genéticos o en conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, divulguen el país de origen o la fuente de los recursos genéticos, o los Pueblos Indígenas o la comunidad local que proporcionaron los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos o la fuente de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. Se trata de una medida positiva con miras a evitar la apropiación indebida de recursos genéticos y conocimientos tradicionales.

12. En el Tratado de la OMPI se reconoce la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y se afirma que podrán establecerse sistemas de información, como bases de datos, que contengan información sobre conocimientos tradicionales indígenas<sup>5</sup>.

13. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) mantiene bases de datos del patrimonio cultural material e inmaterial y vigila la situación de la diversidad lingüística. La participación de los Pueblos Indígenas en la gestión de esta información y su protección frente a usos indebidos reviste una importancia fundamental<sup>6</sup>.

14. El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la Organización Internacional del Trabajo recoge de forma implícita un requisito relativo a la recopilación y el uso de datos desglosados sobre los Pueblos Indígenas.

15. Los órganos de tratados de derechos humanos han declarado que el desglose de datos es una herramienta importante para garantizar la no discriminación. En su recomendación general núm. 39 (2022), relativa a los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer pidió a los Estados que recopilaran sistemáticamente datos desglosados y emprendiesen estudios, en colaboración con los

<sup>5</sup> Véase [https://www.wipo.int/treaties/es/ip/gratk/summary\\_gratk.html](https://www.wipo.int/treaties/es/ip/gratk/summary_gratk.html).

<sup>6</sup> Presentación de Alexey Tsykarev (en ruso), seminario de expertos, diciembre de 2024.

Pueblos Indígenas, para evaluar la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, que sirvieran de base de las medidas de prevención. En sus observaciones finales sobre los informes periódicos 22º y 23º combinados del Perú, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró que, por primera vez, el censo nacional de comunidades indígenas hubiera incluido la variable étnico-racial sobre la base de la autoidentificación, permitiendo tener mayor información sobre la composición demográfica del país<sup>7</sup>.

16. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible menciona los Pueblos Indígenas en seis ocasiones y, en el marco del sistema de indicadores mundiales, se recopilan datos relacionados con los Pueblos Indígenas y se les da seguimiento; por lo tanto, entre las obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos figura adoptar un enfoque de la recopilación y el desglose de datos basado en los derechos humanos.

17. Además de los instrumentos internacionales, han surgido marcos normativos que establecen importantes normas que orientan la recopilación, el uso y la gobernanza éticos de los datos relativos a los Pueblos Indígenas, por ejemplo, los Principios CARE (beneficio Colectivo, Autoridad para controlar, Responsabilidad y Ética). Estos principios, elaborados por la Global Indigenous Data Alliance, complementan las obligaciones existentes en materia de derechos humanos, ya que sitúan los valores, los derechos y la toma de decisiones de los Pueblos Indígenas en el centro de las prácticas de datos<sup>8</sup>.

### **III. Dificultades y oportunidades para el acceso y control de los datos**

18. Los datos son un recurso cultural, estratégico y económico para los Pueblos Indígenas<sup>9</sup>. Disponer de datos sólidos es importante para diseñar medidas específicas que mejoren las condiciones socioeconómicas de los Pueblos Indígenas, en particular la salud, la vivienda y otras cuestiones<sup>10</sup>. La comunidad internacional reconoce cada vez más la importancia de la adopción de decisiones basada en datos, y los Pueblos Indígenas se encuentran en una encrucijada entre la marginación histórica en los sistemas de datos y las nuevas oportunidades para la soberanía de los datos.

19. Las limitaciones relacionadas con la disponibilidad, la pertinencia y el costo, han hecho que, tradicionalmente, los Pueblos Indígenas hayan tenido un acceso limitado a sus datos, incluso en los conjuntos de datos de investigación tradicionales, como censos nacionales y encuestas, entre otros<sup>11</sup>. Los Pueblos Indígenas suelen quedar excluidos de las fuentes de financiamiento de la investigación; el motivo pueden ser los requisitos, la exigencia de afiliación institucional y los sistemas de aprobación basados en valores culturales occidentales y sesgados a favor de los equipos de investigación no indígenas. Esta barrera para acceder al financiamiento refuerza la dependencia de organizaciones externas que siguen aprovechándose de los conocimientos y la investigación indígenas<sup>12</sup>. Los Pueblos Indígenas siguen estando excluidos en gran medida de la recopilación, el uso y la aplicación de los datos sobre ellos mismos, sus tierras y sus culturas. Los datos y la infraestructura de datos existentes no reconocen los conocimientos y las cosmovisiones indígenas, ni satisfacen las necesidades actuales y futuras de los Pueblos Indígenas en materia de datos<sup>13</sup>.

<sup>7</sup> CERD/C/PER/CO/22-23, párr. 5.

<sup>8</sup> Chris Andersen y otros, *Indigenous Statistics: From Data Deficits to Data Sovereignty*, segunda edición (Nueva York, Routledge, 2025).

<sup>9</sup> Presentaciones de Gam Awungshi Shimray y Wilson Kipsang Kipkazi (en inglés), seminario de expertos, diciembre de 2024.

<sup>10</sup> Comunicación de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos (en inglés). Véase también la comunicación de la Unión de Pueblos Indígenas Soyuz y Salvación de Yugrá (en ruso).

<sup>11</sup> Comunicación de IT for Change (en inglés).

<sup>12</sup> Comunicación de la Independent First Nations Alliance (en inglés).

<sup>13</sup> A/73/438, párr. 72.

## A. Dificultades

20. La falta de reconocimiento jurídico de los Pueblos Indígenas como pueblos distintos con derechos colectivos resulta difícil. Los Estados siguen negando la existencia y los derechos de los Pueblos Indígenas al no reflejar la situación demográfica real ni las necesidades y prioridades específicas de los Pueblos Indígenas en los censos y planes de desarrollo nacionales<sup>14</sup>.

21. Las variaciones al definir a los Pueblos Indígenas y la falta de respeto por la autoidentificación pueden complicar la recopilación y el desglose de los datos. Al no incluir preguntas sobre la identidad indígena y no respetar el derecho a la autoidentificación en todos los procesos de recopilación de datos pertinentes, no se pueden captar con precisión la identidad y las condiciones socioeconómicas.

22. Muchos Estados no desglosan los datos por origen étnico o condición de indígena debido a problemas de privacidad, cuestiones de definición y temor al uso indebido de los datos<sup>15</sup>. Las inversiones financieras, tecnológicas e intelectuales de los Estados en infraestructuras, metodologías y capacidad humana de recopilación de datos son insuficientes para un desglose y una utilización de los datos sólidos y de calidad. Se necesitan datos específicos y metodologías de recopilación adecuadas para afrontar las dificultades de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y de las mujeres y niñas indígenas, entre otros grupos.

23. En los países que desglosan los datos por etnia, como Bangladesh, Filipinas, Kenya y Nepal, los datos obtenidos suelen ser inexactos y no están totalmente desglosados debido a que quienes realizan la recopilación de datos carecen de capacidad y conocimientos<sup>16</sup>. Por lo tanto, el derecho a los datos no será plenamente efectivo a menos que los Pueblos Indígenas sean capaces de interpretar los datos recopilados y situarlos en un contexto cultural dado.

24. El censo más reciente del Camerún, que data de 2005, no proporcionó ningún dato desglosado por grupo étnico. En los Pueblos Indígenas, muchas personas nacen en la selva, lo que complica el registro de nacimientos a efectos de expedir partidas de nacimiento; de ahí la falta de datos oficiales sobre los Pueblos Indígenas<sup>17</sup>.

25. En la actualidad, Noruega no desglosa los datos estadísticos por origen étnico o condición de indígena debido a la preocupación por la privacidad y la protección de los datos y las posibilidades de uso indebido de los datos<sup>18</sup>. Se ha recopilado información sobre el origen étnico, el uso de la lengua o la identidad étnica para diversos estudios, pero los samis no controlan esa información ni son dueños de ella<sup>19</sup>. Según el Estado, Noruega no dispone de datos generales que permitan elaborar estadísticas individuales sobre las personas de etnia sami y estadísticas temáticas sobre los samis como grupo o sobre grupos de individuos samis<sup>20</sup>.

26. En el informe de 2024 titulado *No Data, No Story: Indigenous Peoples in the Philippines*, el Banco Mundial subraya cómo las lagunas, las incoherencias y la falta de coordinación al recopilar datos sobre los Pueblos Indígenas representan un importante obstáculo para el reconocimiento de los Pueblos Indígenas en Filipinas<sup>21</sup>. En el informe se recomienda que las agencias y organizaciones del país que se dedican a los Pueblos Indígenas reconozcan la importancia de fortalecer las gestiones destinadas a recopilar datos sobre los Pueblos Indígenas.

<sup>14</sup> Presentación de Robie Halip, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>15</sup> Comunicación del Grupo Oficioso sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) (en inglés).

<sup>16</sup> Presentación de Robie Halip, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>17</sup> Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos del Camerún (en francés).

<sup>18</sup> Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega, *A Human Rights-Based Approach to Sámi Statistics*.

<sup>19</sup> Comunicación de la GIDA-Sápmi (en inglés).

<sup>20</sup> Comunicación de Noruega (en inglés).

<sup>21</sup> Presentación de Carlos Pérez-Brito (en inglés), seminario de expertos, diciembre de 2024. Véase también Banco Mundial, *No Data, No Story: Indigenous Peoples in the Philippines* (2024).

27. El predominio abrumador de indicadores y análisis cuantitativos coloniales impide incorporar las metodologías y los sistemas de datos indígenas, lo que da lugar a marcos de recopilación de datos que reflejan la discriminación estructural y unas perspectivas y metodologías coloniales que no reflejan las cosmovisiones, los sistemas de conocimiento y los modos de vida indígenas<sup>22</sup>. Estos sistemas suelen imponer categorías y clasificaciones externas que entran en conflicto con la autoidentificación y la comprensión cultural indígenas<sup>23</sup>.

28. Las comunidades de las Primeras Naciones, los inuits y los métis de la provincia canadiense de Columbia Británica presentan una gran diversidad, pero los estudios demográficos no tienen en cuenta las diferencias que existen entre estos Pueblos Indígenas y dentro de ellos, omisión que puede perpetuar aún más las normas coloniales y socavar la libre determinación indígena<sup>24</sup>.

29. En Chile, no hay legislación específica que regule la recopilación, el uso y la protección de los datos indígenas con un enfoque de derechos colectivos. Tampoco existen criterios ni protocolos unificados para incluir variables indígenas; además, la escasa formación en el manejo de datos por parte de los Pueblos Indígenas y las brechas digitales dificultan la participación activa de los Pueblos Indígenas en la generación y gestión de datos<sup>25</sup>. En Honduras, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos ha subrayado la necesidad de emprender un proceso integral de revisión legislativa, ya que hasta el momento no existe ninguna normativa específica para que los Pueblos Indígenas puedan acceder a los datos y la información<sup>26</sup>.

30. En Colombia, algunas experiencias recientes, como los censos de población realizados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, han suscitado la desconfianza de los Pueblos Indígenas por haber usado de forma incierta y sin consultar la información demográfica, sociocultural, geográfica, lingüística y de otra índole recopilada por terceros o instituciones. En consecuencia, los Pueblos Indígenas han pedido que esos procesos se lleven a cabo con su participación activa y se basen en su consentimiento libre, previo e informado<sup>27</sup>.

31. Los Pueblos Indígenas quieren gobernar la recopilación, titularidad y aplicación de sus datos, pero los marcos existentes no suelen permitirlo. En Groenlandia se han dado casos de “fatiga investigadora” a lo largo de los años: pese a la constante investigación, muchos inuits no experimentan ninguna mejora notable en sus comunidades ni otras ventajas que cabría esperar tras haber participado o colaborado en un proyecto<sup>28</sup>. Las prácticas actuales en torno a los macrodatos y los datos abiertos, ya sea bajo los auspicios de los gobiernos o de las empresas, podrían alejar aún más los intereses de los Pueblos Indígenas de los centros donde se adoptan las decisiones que tienen que ver con sus datos<sup>29</sup>.

32. Para subsanar estas dificultades se requiere un esfuerzo concertado orientado a elaborar marcos que respeten los derechos indígenas, promuevan la equidad y velen por que la gobernanza de los datos refleje los valores e intereses indígenas.

## B. Oportunidades

33. Mientras los Pueblos Indígenas siguen enfrentándose a las barreras estructurales que dificultan el acceso a los datos y su gobernanza, también lideran iniciativas innovadoras para

---

<sup>22</sup> Comunicación de la Independent First Nations Alliance (en inglés). Véase también la comunicación de la Ontario Native Women’s Association (en inglés).

<sup>23</sup> Presentación de Wilson Kipsang Kipkazi (en inglés), seminario de expertos, diciembre de 2024.

<sup>24</sup> Comunicación de la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos de Columbia Británica (Canadá) (en inglés).

<sup>25</sup> Comunicación de Chile.

<sup>26</sup> Comunicación del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras.

<sup>27</sup> Véase, por ejemplo, la comunicación de la Defensoría del Pueblo de Colombia.

<sup>28</sup> Comunicación del Instituto Danés de Derechos Humanos (en inglés).

<sup>29</sup> A/73/438, párr. 72.

recuperar y remodelar los sistemas de datos de forma que reflejen sus valores, prioridades y derechos, lo cual supone un cambio: de la exclusión al empoderamiento de los datos.

34. El Navegador Indígena<sup>30</sup> es un marco y conjunto de herramientas transfronterizo desarrollado para y por los Pueblos Indígenas con el fin de monitorear sistemáticamente el grado de reconocimiento e implementación de sus derechos. Reconoce la necesidad de que los Pueblos Indígenas sean dueños de los datos que recopilan y los gestionen, y refuerza la idea de que son los legítimos propietarios de esos datos, que son una herramienta para gobernarse tanto a sí mismos como a sus tierras, territorios y recursos<sup>31</sup>. Asimismo, confiere a los Pueblos Indígenas autonomía y poder de decisión con respecto a si quieren poner los datos a disposición del público o hacer que sigan estando accesibles solo dentro de la comunidad<sup>32</sup>.

35. En 2024, Indigenous Livelihoods Enhancement Partners y sus contrapartes del Gobierno de Kenya y la sociedad civil se propusieron mejorar la recopilación de datos sobre los Pueblos Indígenas en Kenya, utilizando el Navegador Indígena para sensibilizar acerca de los datos generados por los Pueblos Indígenas<sup>33</sup>.

36. En 2018, se incluyó por primera vez la autoidentificación étnica en el censo nacional y el censo de vivienda de Guatemala<sup>34</sup>. En Kenya, se contabilizaron por primera vez en 2019 las personas pertenecientes a determinados Pueblos Indígenas como parte del censo nacional<sup>35</sup>. En la Argentina, el censo de 2022 incluyó una pregunta sobre autoidentificación indígena para cada miembro del hogar. Si la respuesta era afirmativa, la persona encuestada tenía que responder preguntas adicionales sobre el grupo indígena concreto con el que se identificaba y si hablaba o entendía el idioma nativo de ese grupo<sup>36</sup>.

37. El plan de acción sobre datos desglosados del Canadá tiene por objeto colmar las lagunas de información y promover el desglose de datos como práctica habitual. Para ello recoge, analiza y difunde datos relativos al empleo de grupos de población como los Pueblos Indígenas<sup>37</sup>.

38. En Chile, a pesar de las dificultades, cada vez se recopila más información sobre los Pueblos Indígenas mediante la elaboración de cuestionarios, la generación de información —por ejemplo, sobre la vivienda, la participación económica y política de las mujeres indígenas y el estado de las lenguas indígenas— y la validación de los resultados. En este proceso, las organizaciones indígenas validan los instrumentos de recopilación de datos a fin de asegurar la correcta aplicación del enfoque de derechos emanado de los instrumentos internacionales<sup>38</sup>.

39. En la Federación de Rusia, las organizaciones indígenas propusieron al Organismo Federal para Cuestiones Étnicas 80 indicadores de relevancia local con miras a mejorar la recopilación de datos sobre las condiciones socioeconómicas y culturales de la población indígena. A nivel regional, la región autónoma de Janty-Mansi (Yugrá) elaboró un sistema automatizado que supervisaba los hogares indígenas y el uso de la tierra, con el cual se facilita la coordinación entre organismos y el diálogo con las empresas privadas sobre la mitigación y la compensación<sup>39</sup>.

---

<sup>30</sup> Véase <https://indigenousnavigator.org/es>.

<sup>31</sup> Presentación de Robie Halip, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>32</sup> Comunicación del Consorcio del Navegador Indígena.

<sup>33</sup> Véase <https://indigenousnavigator.org/files/media/document/Report%20Kenya%20IN%20Workshop.pdf> (en inglés).

<sup>34</sup> Comunicación del Consejo Internacional de Archivos.

<sup>35</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), “Human Rights and Voluntary National Reviews: Operational Common Approach Guidance Note”, junio de 2022.

<sup>36</sup> Comunicación de la Defensoría del Pueblo de la Nación de la Argentina.

<sup>37</sup> Comunicación del Canadá (en inglés).

<sup>38</sup> Véase, por ejemplo, la comunicación de Chile.

<sup>39</sup> Véase, por ejemplo, la comunicación de la Unión de Pueblos Indígenas Soyuz y Salvación de Yugrá (en ruso).

40. El Colectivo sobre Datos Generados por la Ciudadanía, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales tienen previsto crear un grupo de trabajo que promueva la colaboración con los Pueblos Indígenas y se encargue de revisar las herramientas y directrices existentes y de hacer sugerencias para ajustar las estadísticas nacionales sobre género y medio ambiente a fin de reflejar mejor las realidades de los Pueblos Indígenas y atender sus necesidades<sup>40</sup>.

#### **IV. Contribución de los datos a hacer efectivo el derecho a la libre determinación**

41. El derecho de los Pueblos Indígenas a los datos es una expresión de su derecho a la libre determinación. En el contexto del derecho al desarrollo, los datos desglosados hacen posible la libre determinación al proporcionar datos empíricos que garantizan la participación equitativa de los Pueblos Indígenas dentro del Estado y también al fundamentar la participación de los Pueblos Indígenas en los procesos de toma de decisiones con base empírica<sup>41</sup>.

42. Sin datos desglosados, a los Pueblos Indígenas les cuesta medir los cambios que se producen en sus comunidades, presentar sus necesidades y prioridades a los Estados y evaluar la eficacia de los programas existentes<sup>42</sup>.

43. En el Ártico, el Inuit Circumpolar Council ha elaborado los Protocolos Circumpolares Inuits para una Colaboración Equitativa y Ética y la Estrategia Nacional Inuit sobre Investigación, en apoyo de la libre determinación inuit en la ciencia. En estos documentos se establece la necesidad de reconocer, apoyar y cumplir los derechos de los inuits a acceder a los datos recogidos sobre ellos, ser titulares de los datos y controlarlos. Disponer de directrices que hagan hincapié en la importancia de que los investigadores y recopiladores de datos impliquen a los inuits en sus investigaciones y estén abiertos a los conocimientos locales e indígenas en la materia no solo mejorará la calidad de los datos empíricos, sino que también podría contribuir a que no vuelvan a repetirse las estructuras coloniales<sup>43</sup>. La Estrategia Nacional Inuit sobre Investigación y los Protocolos Circumpolares Inuits para una Colaboración Equitativa y Ética hacen hincapié en la importancia de los datos de investigación, pero hay otras formas de datos que también son importantes para la libre determinación de los Pueblos Indígenas<sup>44</sup>.

44. En América Latina, los Pueblos Indígenas han creado sus propios espacios autogestionados para generar y conservar datos y han establecido alianzas regionales y mundiales con otras organizaciones indígenas a fin de promover los objetivos de la protección de datos desde una perspectiva de iniciativa indígena. En Panamá, los Pueblos Indígenas y sus organizaciones también han participado activamente en iniciativas legales dirigidas a proteger sus sistemas de conocimientos ancestrales respetando la legislación vigente sobre propiedad intelectual<sup>45</sup>.

45. Los Pueblos Indígenas de África Meridional han recurrido durante mucho tiempo a las tradiciones orales, la narración de historias y los conocimientos basados en la tierra. La revolución digital supone una oportunidad y a la vez un riesgo para la preservación de este conocimiento<sup>46</sup>. Al mantener el control sobre sus datos, los Pueblos Indígenas se aseguran de que sus prácticas culturales y sus lenguas se documentan y comparten de forma acorde con

<sup>40</sup> Véase <https://data.unwomen.org/resources/gender-and-environment-indicators>.

<sup>41</sup> Comunicación de la Comisión Canadiense de Derechos Humanos (en inglés).

<sup>42</sup> Institución Nacional de Derechos Humanos de Noruega, “A Human Rights-Based Approach to Sámi Statistics in Norway”, pág. 37.

<sup>43</sup> Comunicación del Instituto Danés de Derechos Humanos (en inglés).

<sup>44</sup> Véase <https://www.inuitcircumpolar.com/wp-content/uploads/EEE-Protocols-LR-WEB.pdf> (en inglés).

<sup>45</sup> Presentación de Miguel González, seminario de expertos, diciembre de 2024.

<sup>46</sup> Presentación de Ivan Vaalbooi, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

sus propios valores. Por ejemplo, el pueblo san utiliza archivos digitales para preservar sus lenguas y tradiciones orales únicas. De este modo, no están sujetos a interpretaciones externas, sino que pueden gestionar el modo en que se representa su cultura.

46. Al trabajar con enfoques basados en los puntos fuertes, se reconoce la capacidad de los Pueblos Indígenas, que aportan sus propias soluciones a los problemas actuales. Esta perspectiva facilita que se mejoren las condiciones de vida capacitando a las comunidades, de modo que se refuerza la libre determinación indígena con la ayuda de los datos. Por ejemplo, la decisión de llevar a cabo la encuesta nacional sobre salud inuit se tomó a través de mecanismos de gobernanza inuits, y la están llevando a cabo organizaciones inuits que ejecutan todos los aspectos del programa, desde la planificación hasta las fases de recogida, análisis y difusión de datos<sup>47</sup>.

47. En México, esta noción adquiere una relevancia particular cuando se analiza en relación con los derechos electorales de los Pueblos Indígenas, quienes enfrentan múltiples desafíos, también al proteger sus datos en el marco de los procesos electorales. Las instituciones jurisdiccionales, concretamente los tribunales electorales, han jugado un papel relevante al poner en evidencia que la existencia limitada de los datos afecta al ejercicio de los derechos políticos y electorales de los Pueblos Indígenas<sup>48</sup>.

## V. Contribución de los datos a la toma de decisiones y el consentimiento libre, previo e informado

48. Para defender los derechos de la población indígena en la era de la información digital y los avances tecnológicos es esencial integrar el consentimiento libre, previo e informado en los marcos de gobernanza de los datos. El consentimiento libre, previo e informado encarna los principios básicos de autonomía, respeto y libre determinación<sup>49</sup>.

49. En el Camerún no se recogen ni analizan estadísticas oficiales sobre la participación de los Pueblos Indígenas, pero las organizaciones de los Pueblos Indígenas sí que generan y analizan estadísticas sobre su participación en los asuntos públicos<sup>50</sup>.

50. La Oficina de Estadística del Canadá, pone en marcha antes de cada censo un amplio programa de consulta que permite a los usuarios de los datos y a las partes interesadas de todo el país opinar acerca del contenido y de la estrategia de difusión del censo. El equipo de consulta sobre la difusión del censo de población de 2026 organizó sesiones con organizaciones y usuarios de datos indígenas para recabar sus opiniones<sup>51</sup>.

51. Namibia ha tomado medidas para que los procesos de recopilación de datos respeten los derechos de los Pueblos Indígenas, asegurándose de que participen en la toma de decisiones, por ejemplo consultando sobre los fines de la recogida de datos, la propiedad de los datos y los posibles usos futuros. Sudáfrica se ha esforzado por colaborar con los Pueblos Indígenas a través de su oficina nacional de sistemas de conocimientos indígenas, encargada de facilitar las consultas entre las comunidades y los investigadores, velando por que se respeten los sistemas de conocimientos indígenas y por que las comunidades tengan autoridad para decidir cómo se comparten sus conocimientos.

52. En la Federación de Rusia, aunque no está regulado de forma expresa, algunas grandes empresas mineras han adoptado políticas corporativas acordes con el consentimiento libre, previo e informado. En cambio, muchas empresas pequeñas suelen prescindir totalmente de las consultas<sup>52</sup>, lo que impide que los Pueblos Indígenas generen los datos necesarios para

---

<sup>47</sup> Presentación de Naluturuk Weetaluktuk, seminario de expertos, diciembre de 2024. Véase también <https://nationalinuithealthsurvey.ca/>.

<sup>48</sup> Comunicación de México.

<sup>49</sup> Terry Mitchell y otros, “Towards an Indigenous-informed relational approach to free, prior, and informed consent (FPIC)”, *International Indigenous Policy Journal*, vol. 10, núm. 4 (2019).

<sup>50</sup> Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos del Camerún (en francés).

<sup>51</sup> Comunicación del Canadá (en inglés).

<sup>52</sup> Presentación de Alexey Tsykarev (en ruso), seminario de expertos, diciembre de 2024.

evaluar el impacto sociocultural y obtener una compensación justa<sup>53</sup>. Por ese motivo, los Pueblos Indígenas han puesto en marcha iniciativas de supervisión independientes para recabar datos tanto de las empresas como de las autoridades<sup>54</sup>.

53. Las oficinas nacionales de estadística de América Latina han realizado progresos considerables, sobre todo en los censos de población. Cabe destacar algunos ejemplos como la creación de la Comisión Nacional de Estadísticas para los Pueblos Indígenas, Afroecuatoriano y Montubio en el Ecuador en 2007, y los procesos de consentimiento libre, previo e informado implementados en los censos de Colombia en 2018 y el Brasil en 2024<sup>55</sup>. Sin embargo, estos avances aún no se han convertido en la norma en toda América Latina, donde todavía se infravilizan los datos disponibles. Una vez establecida la autoidentificación indígena, será esencial desglosar, difundir y analizar los datos. Reforzar las capacidades tanto de los organismos estatales como de las organizaciones indígenas sigue siendo un reto clave<sup>56</sup>.

54. La recopilación de datos debe seguir la norma de derechos humanos de contar con el consentimiento libre, previo e informado en todos los derechos de los Pueblos Indígenas. Los datos proporcionan una importante baza en el diálogo de los Pueblos Indígenas con los Estados y las empresas<sup>57</sup>. Sin embargo, la recopilación y digitalización de datos sobre los conocimientos tradicionales y los lugares culturales y sagrados podría dar lugar a la apropiación o el uso indebidos de los conocimientos tradicionales o a la profanación de lugares culturales y sagrados por parte de empresas o personas ajenas a los Pueblos Indígenas si no se adopta ninguna medida de prevención, mitigación e indemnización y si no se dispone de un acuerdo con los Pueblos Indígenas para el reparto de beneficios.

55. La digitalización de la información puede llevar a la erosión de las prácticas culturales, ya que los datos se convierten en productos que pueden representarse de formas que no reflejan la realidad ni responden a las necesidades de los Pueblos Indígenas. Si los Pueblos Indígenas no controlan su información, cabe la posibilidad de que proliferen los estereotipos nocivos y se incurra en apropiación cultural. En México, la falta de una política indígena de soberanía de los datos ha dado lugar a que no haya mecanismos de consentimiento libre, previo e informado para la recopilación y el uso de datos, y a que los Pueblos Indígenas apenas participen en los procesos de recopilación, análisis y gestión de los datos<sup>58</sup>.

56. En última instancia, respetar el consentimiento libre, previo e informado en la gobernanza de los datos no es solo una obligación jurídica, sino también una vía para fomentar la confianza, la colaboración y el desarrollo sostenible que honra el patrimonio, los valores y los conocimientos de los Pueblos Indígenas.

## **VI. Contribución de los datos a hacer efectivo el derecho al desarrollo**

57. Los datos son un elemento central de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y la recopilación eficaz de datos pertinentes y fiables es un requisito fundamental para el desarrollo sostenible de los Pueblos Indígenas y el mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, contemplado en el artículo 21 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

58. Sin embargo, la colaboración de los Estados con los Pueblos Indígenas en los procesos de examen nacional voluntario es escasa o inexistente; según un informe sobre los Objetivos

<sup>53</sup> Comunicación de la Unión de Pueblos Indígenas Soyuz y Salvación de Yugrá (en ruso).

<sup>54</sup> Presentación de Alexey Tsykarev (en ruso), seminario de expertos, diciembre de 2024.

<sup>55</sup> Laura Acosta y Bruno Ribotta, “Visibilidad estadística y mecanismos participativos de los pueblos indígenas en América Latina: avances y desafíos”, *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2021/188) (Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2022).

<sup>56</sup> Comunicación de la División de Población de la CEPAL.

<sup>57</sup> Chidi Oguamanam, “Indigenous Peoples, data sovereignty, and self-determination: current realities and imperatives”, *The African Journal of Information and Communication*, vol. 26 (2020).

<sup>58</sup> Comunicación de Kiado Cruz Miguel y Socorro Apreza Salgado.

de Desarrollo Sostenible, los avances han sido lentos<sup>59</sup>. Los datos suelen desglosarse por género, edad y ubicación geográfica, y generalmente no se tiene en cuenta el origen étnico. Existen algunos ejemplos en los que los Pueblos Indígenas han participado en los procesos de toma de decisiones o en la elaboración de informes nacionales<sup>60</sup>.

59. El Grupo Principal de los Pueblos Indígenas para el Desarrollo Sostenible ha recomendado establecer un marco independiente para los datos generados por los Pueblos Indígenas, que incluya el reconocimiento de los métodos de recopilación de datos de las comunidades y la sociedad civil, sin dejar necesariamente la recopilación y el análisis de los datos a las oficinas de estadística<sup>61</sup>.

60. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas ha reconocido la importancia del desglose de datos, señalado en la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En su reunión de 2020, que tuvo por tema “Paz, justicia e instituciones eficaces: el papel de los Pueblos Indígenas en el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16”, este grupo internacional de expertos recomendó un desglose más eficaz de los datos atendiendo a la autoidentificación étnica. Para ello, la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico elaboró una herramienta estadística basada en los datos de encuestas de hogares relativos a la etnia, la lengua y la religión.

61. El sistema comunitario de seguimiento e información, que se puso en marcha en Filipinas en 1994, es un proceso sistemático de generación, cotejo, análisis y gestión de datos dirigido por los Pueblos Indígenas para hacer efectivo su desarrollo sostenible y basado en la libre determinación<sup>62</sup>. En la actualidad, este sistema se aplica en 13 países y se centra en cinco esferas fundamentales: tierra, territorios y recursos; conocimientos tradicionales; participación plena y efectiva; gobernanza tradicional; y derechos humanos. Actualmente, el sistema está siendo utilizado por miembros de la Alianza Mundial de los Pueblos Indígenas sobre el Cambio Climático, los Bosques y el Desarrollo Sostenible<sup>63</sup>.

62. En 2019, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) publicó el primer estudio mundial sobre economías indígenas y desarrollo regional, que subrayó la importancia de los datos de calidad sobre la población indígena. El informe contiene recomendaciones específicas para los Estados miembros de la OCDE sobre la mejora de las estadísticas indígenas y la gobernanza de los datos indígenas<sup>64</sup>.

63. En 2022, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prepararon orientaciones para ayudar a los Estados Miembros a integrar los derechos humanos en la elaboración de los exámenes nacionales voluntarios sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>65</sup>, y dedicaron una sección al enfoque de los datos basado en los derechos humanos<sup>66</sup>. También en 2018, la Oficina del Alto Comisionado publicó una nota orientativa sobre el enfoque de los datos basado en los derechos humanos<sup>67</sup>.

64. En su resolución 57/15 sobre los derechos humanos y los Pueblos Indígenas, el Consejo de Derechos Humanos alentó a los Estados a que recopilaran y difundieran de manera segura datos desglosados a fin de elaborar, someter a seguimiento, evaluar y mejorar los efectos de las leyes, políticas, estrategias, programas y servicios que tuvieran por objeto aumentar el bienestar de los Pueblos Indígenas y, entre otras cosas, apoyar la labor encaminada al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En la misma línea, en su resolución 79/159 sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, la Asamblea General alentó a los Estados a recopilar

<sup>59</sup> Comunicación del Consejo Asesor de Ética del Instituto Internacional de Estadística (en inglés).

<sup>60</sup> Presentación de Robie Halip, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>61</sup> *Ibid.*

<sup>62</sup> Véase <https://www.cbmis.tebtebba.org/>.

<sup>63</sup> Véase <https://www.tebtebba.org/index.php/who-we-work-with/networks/elatia>.

<sup>64</sup> Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, *Linking Indigenous Communities with Regional Development*, OECD Rural Policy Reviews (París, OECD Publishing, 2019).

<sup>65</sup> ACNUDH y PNUD, *Human Rights and Voluntary National Reviews*.

<sup>66</sup> *Ibid.*, págs. 15 y 16.

<sup>67</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData_SP.pdf).

y difundir datos desglosados a fin de observar y mejorar las repercusiones de las políticas, las estrategias y los programas de desarrollo que tenían por objeto mejorar el bienestar de los Pueblos Indígenas.

## VII. Gobernanza de los datos y soberanía indígenas

65. La soberanía de los datos indígenas se define como el derecho de los Pueblos Indígenas a controlar, consultar, poseer y ser propietarios de datos que proceden de ellos y que se refieren a sus miembros, sistemas de conocimientos, costumbres o territorios<sup>68</sup>. La soberanía de los datos indígenas está respaldada por los derechos inherentes que tienen los Pueblos Indígenas a la libre determinación, la gobernanza y el control sobre sus pueblos, territorios y recursos, como se estipula en la Declaración.

66. Se entiende por soberanía de los datos indígenas los derechos e intereses inherentes que tienen los Pueblos Indígenas en relación con la creación, la recopilación, el acceso, el análisis, la interpretación, la gestión, la divulgación, la reutilización y el control de los datos relativos a ellos<sup>69</sup>. Los datos, en el contexto de la soberanía de los datos indígenas, se consideran un recurso estratégico, y se requiere un marco para su uso ético con el fin de potenciar el bienestar colectivo de los Pueblos Indígenas y su libre determinación<sup>70</sup>. El restablecimiento del control sobre los datos, entre ellos los que anteriormente se recopilaban de los Pueblos Indígenas sin su consentimiento, debe reconocerse como una forma de reparar las injusticias históricas y de corregir los falsos relatos. Esto incluye el establecimiento de mecanismos eficaces para la repatriación de datos<sup>71</sup>.

67. Se entiende por gobernanza de los datos indígenas el derecho de los Pueblos Indígenas a decidir por cuenta propia qué datos se recopilan, se consultan y se utilizan, cómo se procede a ello y los correspondientes motivos. De ese modo se garantiza que los datos sobre los Pueblos Indígenas o alusivos a ellos reflejen las prioridades, los valores, las culturas, las visiones del mundo y la diversidad de estos pueblos. Quedan abarcados al respecto los principios, estructuras, mecanismos de rendición de cuentas, instrumentos jurídicos y políticas de que se sirven los Pueblos Indígenas para ejercer control sobre los datos indígenas<sup>72</sup>. Solo los Pueblos Indígenas pueden hacer efectiva la soberanía indígena; en cambio, la gobernanza indígena puede ser adoptada y aplicada por diversos actores que recopilan y poseen datos indígenas, incluidas las comunidades y organizaciones indígenas, los Gobiernos nacionales, las empresas y la sociedad civil<sup>73</sup>.

68. La gobernanza de los datos abarca cuestiones relativas a la recopilación de datos, su desglose por criterios como la identidad y el género, la privacidad y protección de los datos, el acceso, la utilización y reutilización de los datos, el consentimiento individual y colectivo, incluido el consentimiento libre, previo e informado, la clasificación de los datos, los metadatos y la repatriación de los datos. Incluye el uso de los datos por parte de las tecnologías de datos, como los sistemas de inteligencia artificial generativa y deductiva<sup>74</sup>.

69. Los Pueblos Indígenas no solo tienen derecho a datos desglosados, sino también a acceder a datos relativos a los Pueblos Indígenas que sean contextuales y estén desglosados, y a ser consultados al respecto; a tener datos sobre los Pueblos Indígenas que sean pertinentes y potencien la libre determinación sostenible y el autogobierno efectivo de los Pueblos Indígenas; a disponer de estructuras de datos que rindan cuentas a los Pueblos Indígenas; y a contar con datos que protejan y respeten los intereses individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas<sup>75</sup>.

<sup>68</sup> Véase <https://iwgia.org/es/soberan%C3%ADa-de-datos-ind%C3%ADgenas.html>.

<sup>69</sup> A/74/277, anexo, párr. 3.

<sup>70</sup> Véase <https://iwgia.org/es/soberan%C3%ADa-de-datos-ind%C3%ADgenas.html>.

<sup>71</sup> Véase A/HRC/45/35.

<sup>72</sup> A/74/277, anexo, párr. 3.

<sup>73</sup> Presentación de Tahu Kukutai, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>74</sup> Ibid.

<sup>75</sup> A/74/277, párr. 7. Véase también [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Privacy/SR\\_Privacy/DraftRecommendationProtectionUseHealthRelatedData.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Privacy/SR_Privacy/DraftRecommendationProtectionUseHealthRelatedData.pdf).

70. La soberanía indígena debe hacerse extensiva también a los datos (personales y no personales) y a la inteligencia digital basada en datos (incluidos los modelos algorítmicos y los sistemas de inteligencia artificial) mediante el reconocimiento de los derechos, intereses y control de los Pueblos Indígenas sobre sus datos. Esta idea se observa también en el proyecto de soberanía de los datos maoríes en Nueva Zelanda, que defiende la tradición de soberanía fundamentando los derechos maoríes en la recopilación, propiedad y aplicación de sus propios datos<sup>76</sup>.

71. Se han creado redes de soberanía indígena en Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nueva Zelanda<sup>77</sup>. Así, en Australia existe el Maiam Nayri Wingara Indigenous Data Sovereignty Collective<sup>78</sup>; en el Canadá, el First Nations Information Governance Centre<sup>79</sup> y el First Nations Regional Information Governance Centre de Columbia Británica<sup>80</sup>, y en los Estados Unidos, la United States Indigenous Data Sovereignty Network<sup>81</sup>.

72. Aunque las redes nacionales de soberanía de los datos indígenas son las más indicadas para responder a la soberanía de datos y promoverla, hacia falta una alianza mundial que se encargara de defender y promover una visión compartida de la soberanía de los datos indígenas; y por ese motivo se creó la Global Indigenous Data Alliance (GIDA)<sup>82</sup>. La red GIDA-Sápmi, que pertenece a esta alianza, está representada por académicos y no académicos de Finlandia, Noruega y Suecia, y promueve el uso de los Principios CARE para la Gobernanza de Datos Indígenas con el fin de lograr la soberanía de los datos samis y la gobernanza de datos para la investigación<sup>83</sup>.

73. Los Principios CARE para la Gobernanza de los Datos Indígenas, publicados en septiembre de 2019, establecen expectativas mínimas para guiar la inclusión de los Pueblos Indígenas en la gobernanza de datos en los ecosistemas de datos de gobiernos, instituciones, corporaciones y organizaciones. Algunos agentes de datos influyentes han afirmado o adoptado los Principios CARE y, más recientemente, la Global Indigenous Data Alliance ha elaborado unas indicaciones sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en materia de datos, en las que se distingue entre los derechos relativos a los datos para la gobernanza indígena y los derechos relativos a la gobernanza de los datos indígenas<sup>84</sup>.

74. En 2024, el Saami Council adoptó los principios de propiedad y acceso a los datos samis, que se basan en los Principios CARE y tienen por objeto conseguir que el pueblo sami y las instituciones que lo representan tengan la capacidad de controlar y administrar los datos en cuya elaboración hayan participado<sup>85</sup>.

75. En Australia, puede citarse como ejemplo la publicación en 2020 por el Instituto Australiano de Estudios de los Aborígenes y los Isleños del Estrecho de Torres del Código de Ética para la Investigación de los Aborígenes e Isleños del Estrecho de Torres, con miras a que toda investigación que se lleve a cabo con los Pueblos Indígenas de Australia y acerca de ellos implique una colaboración seria y una relación de reciprocidad entre los investigadores y las personas involucradas<sup>86</sup>.

76. Botswana ha entablado diálogos con el pueblo san para buscar maneras de que aprovechen la documentación de su cultura y su lengua a través de plataformas digitales, y a la vez conserven la propiedad y el control sobre sus datos<sup>87</sup>.

<sup>76</sup> Comunicación de IT for Change (en inglés).

<sup>77</sup> Presentación de Tahu Kukutai, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>78</sup> Véase <https://www.maiamnayriwingara.org/>.

<sup>79</sup> Véase <https://fnigc.ca/>.

<sup>80</sup> Véase <https://www.bcfndgi.com/data-governance/>.

<sup>81</sup> Véase <https://usindigenousdatanetwork.org/>.

<sup>82</sup> Véase <https://www.gida-global.org/whoweare>.

<sup>83</sup> Comunicación de la GIDA-Sápmi (en inglés).

<sup>84</sup> Véase <https://www.gida-global.org/data-rights>.

<sup>85</sup> Comunicación del Saami Council (en inglés).

<sup>86</sup> Comunicación de Lynne Stuart (en inglés). Véase también <https://aiatsis.gov.au/research/ethical-research/code-ethics>.

<sup>87</sup> Presentación de Ivan Vaalbooi, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

77. La Oficina de Estadística del Canadá participa en el grupo de trabajo gubernamental sobre datos indígenas, que incluye a todos los departamentos y organismos federales y coordina la labor sobre cuestiones relacionadas con la soberanía de los datos indígenas. Este grupo de trabajo favorece un enfoque pangubernamental para implementar la prioridad compartida 30 del Plan de Acción de la Ley de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, la estrategia de datos 2023-2026 para la administración pública federal subraya la importancia de la soberanía de los datos indígenas como prioridad para apoyar la libre determinación indígena. En los próximos tres años, se elaborarán iniciativas conjuntamente con los asociados indígenas que establecerán un enfoque global que ayude a los pueblos de las Primeras Naciones, inuits y métis a conseguir sus objetivos de soberanía de datos<sup>88</sup>.

78. En Nueva Zelanda, fueron expertos en datos maoríes quienes diseñaron el modelo de gobernanza de los datos maoríes que se utilizaría en toda la función pública<sup>89</sup>. La demanda de una toma de decisiones basada en datos y con base empírica ha hecho que los organismos gubernamentales intensifiquen la recopilación, el intercambio, el análisis y la reutilización de datos maoríes, pero sin políticas u orientaciones claras que den prioridad a los valores y las prioridades maoríes. Te Kāhui Raraunga hace hincapié en que gran cantidad de datos maoríes siguen estando controlados de forma ajena a las comunidades maoríes y en que la puesta en práctica del modelo de gobernanza de datos sigue siendo limitada, especialmente en la esfera gubernamental<sup>90</sup>.

79. Los defensores del Pueblo Indígena de cuatro regiones de la Federación de Rusia recopilan y analizan, de forma culturalmente apropiada, datos acerca de si las políticas en materia de salud, educación, transporte y apoyo económico y social cumplen las leyes nacionales y subnacionales, y formulan recomendaciones para emprender reformas legales y prácticas<sup>91</sup>.

80. A escala internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en coordinación con el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas y el Asia Indigenous Peoples Pact, está elaborando directrices sobre la creación conjunta de conocimientos y el compromiso ético con los Pueblos Indígenas con miras a promover y defender sus derechos en la generación y el uso de los datos. Las directrices se harán llegar a los Pueblos Indígenas para que las respalden a fin de garantizar que se cuente con su participación y que sus opiniones se tengan en cuenta en el proceso<sup>92</sup>.

## VIII. Contribución de las mujeres indígenas a los datos

81. Las mujeres indígenas se enfrentan a múltiples capas interrelacionadas de vulnerabilidades y desventajas sistémicas<sup>93</sup>; ser mujer e indígena conlleva niveles desproporcionadamente altos de discriminación con respecto a la atención de la salud, la educación y las oportunidades económicas, entre otras cosas. Las mujeres asumen un desmesurado deber de cuidado para con sus familias y la comunidad, que puede afectar aún más a su derecho a la autoidentificación y la libre determinación<sup>94</sup>. Las mujeres suelen ser las transmisoras de los conocimientos intergeneracionales, la cultura y las experiencias prácticas<sup>95</sup>.

<sup>88</sup> Comunicación del Canadá (en inglés).

<sup>89</sup> Véase <https://www.kahuiraraunga.io/maoridatagovernance>.

<sup>90</sup> Comunicación de Te Kāhui Raraunga (en inglés).

<sup>91</sup> Presentación del Defensor de los Derechos de los Pueblos Indígenas Minoritarios en el Territorio de Krasnoyarsk (Federación de Rusia) (en ruso).

<sup>92</sup> Presentación de Yon Fernández de Larrinoa, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>93</sup> Comunicación de Indigenous Peoples Rights International y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, y comunicación de la Universidad Shaheed Zulfikar Ali Bhutto Institute of Science and Technology (SZABIST) (en inglés).

<sup>94</sup> Presentación de Tasha Hohaia, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés). Véase también la comunicación de Broken Chalk (en inglés).

<sup>95</sup> Presentación de Tatiana Dyatlova (en ruso), seminario de expertos, diciembre de 2024.

82. Para que las mujeres indígenas puedan superar los desafíos que afrontan hace falta un enfoque de múltiples facetas que combine reformas de política, intervenciones específicas, así como la participación y el empoderamiento de la comunidad. Al poner de relieve las disparidades y las esferas de preocupación, los datos contribuyen a que las mujeres indígenas reciban los recursos y el apoyo adecuados. Para ello es necesario un esfuerzo concertado entre Estados, Pueblos Indígenas y organizaciones no gubernamentales con el fin de crear un entorno propicio e inclusivo para el avance de las mujeres indígenas y la promoción de sus derechos<sup>96</sup>.

83. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su publicación titulada “Mujeres indígenas, hijas de la Madre Tierra”, destaca que la persistente falta de datos precisos y desglosados es uno de los factores que contribuyen a invisibilizar a las mujeres indígenas, lo cual da lugar a lagunas en la investigación y la información, que a su vez inciden en las políticas y los programas que pueden abordar las causas fundamentales de los problemas<sup>97</sup>.

84. La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador ha promovido el uso de datos empíricos que ilustran las consecuencias de la omisión del Estado de producir estadísticas culturalmente apropiadas sobre la situación social y jurídica de las mujeres y niñas indígenas<sup>98</sup>.

85. En Nepal, según algunos informes, las autoridades locales no disponen de datos cuantitativos sobre las mujeres indígenas que padecen problemas de salud, o si los tienen los malinterpretan<sup>99</sup>.

86. Un buen ejemplo de gobernanza de los datos indígenas relativos a la salud es la encuesta de la Maori Women’s Welfare League, realizada en 1984 a más de 1.000 mujeres indígenas, que incluía numerosas preguntas acerca de la salud, la cultura y la familia, incorporando la metodología maorí<sup>100</sup>.

87. Según la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas, las mujeres indígenas suelen presentar niveles más bajos de educación y alfabetización, hecho que puede dificultar su participación en los procesos de recopilación de datos, lo que constituye otra barrera para recopilar datos precisos y preparar intervenciones eficaces<sup>101</sup>.

88. Otra necesidad acuciante es impartir más formación en tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida la inteligencia artificial, así como alentar a las mujeres a que emprendan carreras en los sectores de las ciencias, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas. En Nueva Zelanda, ni siquiera 1 de cada 20 chicas se plantea una carrera en esos sectores, frente a 1 de cada 5 chicos<sup>102</sup>.

89. El Ministerio de la Mujer de Nueva Zelanda, en un informe publicado en 2024 titulado “Te Āhanga Wāhine Māori – The Māori Women’s Economy”, destaca las contribuciones socioeconómicas de las mujeres indígenas. Si se incluyera el trabajo y la producción no remunerados, se duplicaría con creces la contribución a la economía que realizan según los datos de las estadísticas oficiales, pero las maoríes suelen realizar trabajos no remunerados y asumir responsabilidades tribales, sin que se valore su esfuerzo<sup>103</sup>.

90. En la Federación de Rusia, las mujeres nómadas indígenas perciben ingresos bajos y viven en las difíciles condiciones propias de su modo de vida tradicional. Las organizaciones de Pueblos Indígenas han presentado una iniciativa para que se reconociera legalmente la

<sup>96</sup> Presentación de Juhi Priyanka Horo, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>97</sup> Véase <https://openknowledge.fao.org/items/1bc57a31-4e9b-44b2-9c07-138c181e439e>.

<sup>98</sup> Comunicación de Indigenous Peoples Rights International y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.

<sup>99</sup> Comunicación de la National Indigenous Women’s Federation de Nepal (en inglés).

<sup>100</sup> Presentación de Tasha Hohaia, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>101</sup> Comunicación de la Comisión de Derechos Humanos de Filipinas (en inglés). Véase también <https://chr.gov.ph/written-statement-for-the-virtual-day-of-general-discussion-on-the-rights-of-indigenous-women-and-girls/>.

<sup>102</sup> Presentación de Tasha Hohaia, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>103</sup> *Ibid.* Véase también <https://www.women.govt.nz/library/te-ohanga-wahine-maori-maori-womens-economy-2024>.

condición de trabajador de vivienda móvil con miras a garantizar un salario competitivo, mejorar las condiciones de vida y adoptar otras medidas de seguridad social, así como apoyar el emprendimiento femenino en la economía creativa. Para poner en práctica esta iniciativa se necesitan datos sobre el número de mujeres nómadas y sobre sus ingresos, familias, vivienda, acceso a la tecnología y a Internet y educación<sup>104</sup>.

## **IX. Incidencia y contribución de la tecnología y la inteligencia artificial en el contexto del derecho de los Pueblos Indígenas a los datos**

91. La intersección de los Pueblos Indígenas y la inteligencia artificial plantea importantes cuestiones sobre la igualdad, la seguridad, la preservación cultural y la inclusión tecnológica. A medida que los sistemas de inteligencia artificial van conformando cada vez más la toma de decisiones a escala mundial, es esencial que se respeten e integren las perspectivas, los sistemas de conocimiento y los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>105</sup>.

92. Las tecnologías de inteligencia artificial, como el aprendizaje automático y el procesamiento del lenguaje natural, pueden utilizarse para preservar las lenguas indígenas, las historias orales y las prácticas culturales. Los proyectos que digitalizan y documentan los conocimientos indígenas pueden ayudar a salvaguardarlos para las generaciones futuras, pero deben llevarse a cabo con el consentimiento y la gobernanza de la población indígena para no incurrir en un uso indebido o en explotación.

93. En vista del aumento de la conectividad de los datos, proteger los datos indígenas y mantener la soberanía de los datos se convierten en problemas fundamentales para los Pueblos Indígenas. Aunque las tecnologías de inteligencia artificial son relativamente nuevas, siguen dependiendo de datos ya existentes, en los que predominan relatos que históricamente han excluido, borrado, estereotipado e invalidado a los Pueblos Indígenas, sus conocimientos y sus voces<sup>106</sup>.

94. La digitalización de los datos indígenas debe respetar el derecho de los Pueblos Indígenas a la libre determinación y la gobernanza de los datos; el consentimiento libre, previo e informado; su derecho a participar en la toma de decisiones; y su privacidad y sus derechos de propiedad intelectual. Al aplicar los principios de diligencia debida, las consultas de buena fe y el consentimiento libre, previo e informado se crearían las condiciones y oportunidades para que los Pueblos Indígenas pudieran organizarse y gobernar los datos. Los Pueblos Indígenas ejercen la libre determinación para detectar y eliminar lagunas fomentando la recopilación de datos impulsada por la comunidad<sup>107</sup>.

95. Las tecnologías de inteligencia artificial deben respetar la soberanía de los datos indígenas e incorporar principios de gobernanza de los datos indígenas para no perpetuar los relatos coloniales. La inteligencia artificial puede perpetuar esos relatos coloniales o servir como herramienta revolucionaria en favor de los Pueblos Indígenas. Si la inteligencia artificial se desarrolla y utiliza sin tener en cuenta las realidades que viven los Pueblos Indígenas y sus cosmovisiones, la tecnología reflejará y perpetuará las desigualdades existentes e incluso puede que las acentúe<sup>108</sup>.

96. Por ejemplo, la comunidad de desarrolladores de tecnología de la información se refleja en los sesgos algorítmicos de los productos y servicios basados en la inteligencia artificial: al ser realizados por una minoría, con trayectorias y visiones similares sobre el

<sup>104</sup> Véanse, por ejemplo, la presentación de Tatiana Dyatlova (en ruso), seminario de expertos, diciembre de 2024, y la comunicación de la Unión de Pueblos Indígenas Soyuz y Salvación de Yugrá (en ruso).

<sup>105</sup> Valmaine Toki, *Indigenous Rights, Climate Change and Governance: Measuring Success and Data* (Cheltenham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Edward Elgar, 2024).

<sup>106</sup> Ian Falefuaufa Tapu y Terina Kamailelauli'i Fa'agau, "A New Age Indigenous instrument: artificial intelligence and its potential for (de)colonialized data", *Harvard Civil Rights-Civil Liberties Law Review*, vol. 57 (2022).

<sup>107</sup> Véase [https://www.youtube.com/watch?v=2Z\\_SFE\\_rSyI](https://www.youtube.com/watch?v=2Z_SFE_rSyI).

<sup>108</sup> Tapu y Fa'agau, "A New Age Indigenous instrument".

mundo, y utilizando conjuntos de datos sesgados por dichas visiones, sus productos no son representativos<sup>109</sup>.

97. En Nueva Zelanda, los maoríes están infrarrepresentados en los datos gubernamentales, lo que significa que el uso de la inteligencia artificial tendría un impacto desproporcionado sobre ellos. Los supermercados del país han empezado a usar sistemas de reconocimiento facial, y ya se han dado casos de errores de identificación de maoríes<sup>110</sup>.

98. El verdadero poder social de los algoritmos reside en su capacidad para determinar y reorganizar los límites de prácticas como la propiedad. Por ejemplo, el programa de digitalización de los registros de tierras de la India desposeyó a las comunidades indígenas adivasis al no tener en cuenta las prácticas tradicionales de derechos de propiedad colectiva, que desafían las nociones dominantes de propiedad privada e individual. Este patrón también es visible en Nagaland, donde la datificación del carbono difuminó el concepto comunal de las tierras, permitiendo prácticas de gestión de la tierra que responden a los objetivos de las finanzas del carbono, lo que dio lugar a la reorganización material del espacio y a la erosión del acceso y control indígenas sobre la tierra y los recursos nagas<sup>111</sup>.

99. En cuanto a las cuestiones relacionadas con las tecnologías digitales y emergentes, se han emprendido proyectos privados en los que se utilizan tecnologías emergentes para actividades de conservación e inversiones sostenibles. En estos proyectos se recopila, digitaliza y archiva información relativa a Pueblos Indígenas y sus territorios (imágenes de satélite, documentos de audio y video) sin que se protejan de ninguna forma los derechos de los Pueblos Indígenas sobre su propiedad intelectual ni su soberanía sobre los datos<sup>112</sup>.

100. La tecnología puede desempeñar un papel cada vez más importante en la promoción del consentimiento libre, previo e informado a la hora de documentar el proceso de consulta (con el consentimiento de las partes) y de publicar información al respecto en Internet. Es necesario documentar el proceso de consulta para seguir supervisando la aplicación de los acuerdos alcanzados y avanzar en la práctica de la consulta en general<sup>113</sup>. La tecnología de cadenas de bloques, la cartografía geoespacial y las aplicaciones móviles ofrecen herramientas que, si se implementan con la colaboración y el respeto de las comunidades indígenas, sirven para empoderarlas, de manera que puedan hacer valer sus derechos sobre los datos y la tierra. Se debe informar a los Pueblos Indígenas de los elementos de una buena recopilación de datos (que abarca el propósito, los métodos y los posibles usos). La metodología debe tener en cuenta distintas dificultades y respetar las distintas normas culturales para poder reflejar con precisión la diversidad de experiencias de cada comunidad de los Pueblos Indígenas<sup>114</sup>.

101. En la India, la inteligencia artificial está ayudando a fomentar la inclusión mediante el procesamiento del lenguaje natural para traducir la información a las lenguas locales, el análisis de grandes volúmenes de datos, los asistentes virtuales, la gestión del consentimiento y el análisis predictivo, entre otras cosas. Aprovechando estas tecnologías, las organizaciones de la India pueden hacer que el proceso para obtener el consentimiento sea más transparente, eficiente e inclusivo<sup>115</sup>.

102. En Nueva Zelanda, Te Hiku Media, una organización benéfica de medios de comunicación indígenas creada para revitalizar y promover la lengua maorí, ha desarrollado sus propias herramientas de inteligencia artificial, entre ellas una herramienta de procesamiento del lenguaje natural que permite a terceros, principalmente emisoras de radio indígenas, cargar sus contenidos<sup>116</sup>.

<sup>109</sup> UNESCO, *Inteligencia artificial centrada en los Pueblos Indígenas: perspectivas desde América Latina y el Caribe* (2023).

<sup>110</sup> Presentación de Tahu Kukutai, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>111</sup> Comunicación de IT for Change (en inglés).

<sup>112</sup> A/HRC/54/31, párr. 60.

<sup>113</sup> Presentación de Alexey Tsykarev (en ruso), seminario de expertos, diciembre de 2024.

<sup>114</sup> Comunicación del Centre for Advanced Studies in Cyber Law and Artificial Intelligence de la Universidad Nacional de Derecho Rajiv Gandhi (en inglés).

<sup>115</sup> Presentación de Juhi Priyanka Horo, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

<sup>116</sup> Presentación de Tahu Kukutai, seminario de expertos, diciembre de 2024 (en inglés).

103. En 2024, en la Federación de Rusia, los Pueblos Indígenas de la región autónoma de Yamalo-Nenetsia acordaron con el gobierno regional actualizar el sistema unificado de geoinformación sobre Pueblos Indígenas, conocido como “Yamal”, y pasar a una plataforma basada en inteligencia artificial que permita una aplicación más eficaz de las medidas de apoyo a los Pueblos Indígenas en lo que respecta a la vivienda y las condiciones económicas, prestando especial atención a las familias jóvenes, numerosas y de ingreso bajo, y a las familias que tienen pocos renos o ninguno. Mediante el proyecto “IT Camp” de Yugrá, los Pueblos Indígenas seminómadas pueden participar en la recogida de información, el acceso a los servicios públicos y las consultas<sup>117</sup>.

---

<sup>117</sup> Presentación de Tatiana Dyatlova (en ruso), seminario de expertos, diciembre de 2024, y comunicación de la Unión de Pueblos Indígenas Soyuz y Salvación de Yugrá (en ruso).

## Anexo

### **Opinión núm. 18 (2025) del Mecanismo de Expertos sobre el derecho de los Pueblos Indígenas a los datos, en particular a su recopilación y desglose**

1. El Mecanismo de Expertos emite la siguiente opinión en relación con el derecho de los Pueblos Indígenas a los datos, en particular con respecto a la recopilación y el desglose de los datos, que son fundamentales para hacer efectivos los derechos de los Pueblos Indígenas. Las recomendaciones formuladas por otros mecanismos de expertos de las Naciones Unidas son pertinentes para el tema, y todas las partes deben tomarlas en consideración.
2. Los Estados deben recopilar y desglosar datos relativos a los Pueblos Indígenas con la participación plena y efectiva de estos y respetando su libre determinación y autogobierno.
3. Los Estados deben desarrollar algoritmos de procesamiento de datos que permitan a los Pueblos Indígenas ejercer sus derechos colectivos específicos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos sus derechos en relación con las tierras, los territorios, los recursos, las culturas, los determinantes de la salud de las personas indígenas, las lenguas, la toma de decisiones y el consentimiento libre, previo e informado, el autogobierno, el desarrollo y la gobernanza de los datos y la soberanía.
4. La recopilación, el procesamiento y el gobierno de los datos indígenas deben seguir métodos apropiados para los Pueblos Indígenas, y estos deben tener acceso a los datos recogidos y participar en su análisis e interpretación de una manera que respete sus conocimientos tradicionales, su cultura y sus sistemas de toma de decisiones. En sus políticas de recopilación de datos, los Estados deben tener en cuenta las brechas lingüística, tecnológica, digital y de lejanía. Los sistemas estatales de recopilación y almacenamiento de datos no deben impedir que los Pueblos Indígenas diseñen sus propios mecanismos y metodologías de recopilación de datos apropiados en los planos cultural y ético. Tanto los sistemas de datos del Estado como los de los Pueblos Indígenas deben complementarse mutuamente y promover el bienestar y el desarrollo basado en la libre determinación de los Pueblos Indígenas. Durante la recogida de datos estadísticos, debe respetarse la decisión de las personas de autoidentificarse como pertenecientes a Pueblos Indígenas.
5. Los Estados deben facilitar la participación de los Pueblos Indígenas, incluidas las mujeres indígenas, en la planificación, el diseño y el uso de instrumentos de recopilación de datos estadísticos y de seguimiento. El personal encargado de recopilar datos para el censo de población debe estar bien formado e incluir a representantes indígenas para que no haya discriminación y para que los datos recopilados se correspondan con la realidad.
6. Los Estados deben incluir a los Pueblos Indígenas y fomentar la capacidad de los organismos nacionales de estadística o velar por que participen en la recopilación de datos entre los Pueblos Indígenas en aras de la transparencia y del respeto de los valores indígenas en la práctica de los datos.
7. Los Estados deben armonizar la labor de los organismos públicos que recopilan datos y evitar la duplicación. También deben procurar que los Pueblos Indígenas participen de forma efectiva en los procesos de producción, difusión y análisis de la información, incluso en el contexto de los sistemas de inteligencia artificial y en la comunidad de desarrolladores de tecnología de la información, que es clave para mejorar la calidad de los datos y evitar sesgos algorítmicos.
8. Deben protegerse los datos, especialmente los personales, la información relacionada con lugares sagrados y los conocimientos tradicionales. Los Pueblos

**Indígenas deben tener una formación tecnológica y un acceso a la tecnología apropiados que les permitan participar en la recogida de datos en territorios remotos.**

9. Los Estados deben invertir en fomentar la capacidad y las aptitudes de los profesionales que participan en la recopilación, el almacenamiento, la sistematización y el desglose de los datos, también en la capacidad sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Deben crearse las condiciones adecuadas para recoger y almacenar datos y acceder a ellos, por ejemplo utilizando tecnologías digitales e inteligencia artificial. Los Estados también deben invertir en fomentar la capacidad de los Pueblos Indígenas en materia de datos.

10. Los Estados deben contribuir a la elaboración de repositorios de datos dirigidos por indígenas que mantengan los datos de origen indígena para aplicaciones futuras. Se debe alentar y ayudar a los Pueblos Indígenas a construir sus propios sistemas de información y archivos para preservar una memoria libre de los sesgos que los archivos de las antiguas Potencias coloniales han dado a los documentos conservados acerca de los Pueblos Indígenas. Los Estados y las entidades públicas y privadas, entre ellas los museos, los archivos y las universidades, deben repatriar los datos indígenas adquiridos anteriormente y asegurar el acceso a ellos.

11. Los Estados y las empresas privadas deben reconocer la soberanía de los Pueblos Indígenas sobre los datos que tratan sobre ellos o que se obtienen de ellos y que pertenecen a Pueblos Indígenas, sistemas de conocimiento, costumbres o territorios, destacando el liderazgo y los mecanismos de rendición de cuentas indígenas.

12. Los Estados deben reconocer y proteger la soberanía de los datos indígenas mediante leyes, políticas y marcos específicos. La soberanía de los datos indígenas requiere que los Pueblos Indígenas tengan el control de sus datos en sus propios términos, según sus propios protocolos y prioridades culturales. Debe ponerse especial atención en las oportunidades de crear infraestructuras de datos, tecnologías y capacidades con las que los Pueblos Indígenas puedan proteger activamente sus datos y beneficiarse de ellos, en particular con respecto a los conocimientos tradicionales y los datos culturalmente sensibles.

13. Los Estados y los actores del sector privado y de la sociedad civil que recopilan, conservan o procesan datos indígenas deben reconocer y hacer efectiva la gobernanza de los datos indígenas, incluso en cuestiones relacionadas con la recopilación y el desglose de datos por identidad y género, la privacidad y protección de los datos, el acceso, la utilización y reutilización de los datos, el consentimiento individual y colectivo, la clasificación de los datos, los metadatos y la repatriación de los datos. Esto incluye el uso de los datos por parte de las tecnologías de datos, como los sistemas de inteligencia artificial generativa y deductiva.

14. Debido a las barreras particulares que encuentran las mujeres indígenas, su soberanía y la gobernanza de sus datos son fundamentales. La participación plena de las mujeres indígenas debe abarcar el ciclo completo, desde la generación de los datos hasta su interpretación y difusión. Los Estados deben recopilar datos que tengan en cuenta las cuestiones de género a fin de combatir la violencia contra las mujeres y niñas indígenas.

15. El sector privado debe promover políticas de gestión y archivo de documentos para el tratamiento de todos los documentos y datos generados en el proceso de consulta para obtener el consentimiento de los Pueblos Indígenas siempre que se vayan a llevar a cabo proyectos de desarrollo en sus tierras.

16. Los Estados, la sociedad civil y los actores del sector privado deben reconocer y aplicar los Principios CARE (beneficio Colectivo, Autoridad para controlar, Responsabilidad y Ética) para la Gobernanza de los Datos Indígenas como marco normativo para procurar que todas las actividades relacionadas con los datos en las que participen Pueblos Indígenas se ajusten a sus derechos, cosmovisiones y estructuras de gobernanza. En contextos en los que aún no se han establecido marcos de gobernanza de los datos indígenas, los Principios CARE sientan las bases para la colaboración ética, la gobernanza participativa y el respeto cultural en las prácticas de datos.

17. En aquellos casos en que ya existen marcos y directrices de gobernanza de los datos indígenas, los Estados, las empresas y la sociedad civil deben empezar a aplicarlos.
18. Se alienta a los Estados, los Pueblos Indígenas y las organizaciones de la sociedad civil a que recurran y contribuyan al marco del Navegador Indígena y a otras herramientas para reforzar el seguimiento comunitario de los compromisos mundiales contraídos en virtud de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
19. Los Estados y los actores no estatales deben proteger la privacidad de las comunicaciones digitales y el disfrute del derecho a la privacidad de todas las personas y garantizar que las restricciones al derecho a la privacidad no discriminen en razón de la identidad indígena.
20. Al empoderar a los Pueblos Indígenas a través de la inteligencia artificial, los Estados y el sector privado deben colaborar, mostrar respeto por los sistemas de conocimiento indígenas y cumplir con el consentimiento libre, previo e informado; deben crear espacios para la innovación tecnológica abierta para y por los Pueblos Indígenas, según su propia perspectiva. Los Estados y las organizaciones internacionales deben exigir responsabilidades a quienes vulneren los derechos de propiedad intelectual, incluidos los productores y usuarios de inteligencia artificial.
21. Los Estados y el sector privado deben invertir en iniciativas de inteligencia artificial dirigidas por indígenas, procurando que la tecnología sea una herramienta en favor de la protección de las lenguas indígenas y la preservación de la cultura, el desarrollo económico y la libre determinación.
22. Los Estados deben adherirse al Tratado sobre la Propiedad Intelectual, los Recursos Genéticos y los Conocimientos Tradicionales Asociados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y crear, en consulta con los Pueblos Indígenas, salvaguardias adecuadas para las bases de datos y modalidades transparentes que permitan la divulgación y el intercambio transfronterizo de datos procedentes de bases de datos.
23. Los Estados, en consulta con los Pueblos Indígenas, y a la luz de la reciente creación del órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y otras disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica relativas a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, deben introducir modalidades que permitan recopilar y analizar los datos relacionados con los conocimientos tradicionales de una manera culturalmente apropiada.